



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON MSPIURA S.A.C.



*[Handwritten signature]*

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Piura**, representado por su Gobernador Regional, señor Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02636167, con domicilio en Av. San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo, distrito de El Chipe, provincia y departamento de Piura, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por la Directora (e) de la Dirección de Servicios al Inversionista, señora Yris Araceli Ríos Barzola, encargada por Resolución de la Secretaría General N° 116-2018, de fecha 17 de octubre de 2018 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **MSPIURA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20602536417, con domicilio en la Mz. BZ Lote 1, urbanización Country Club, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, Perú, representada por su Gerente General señor Juan Carlos Martínez Jenssen, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15355855, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11185055 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.-** Mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2017, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hotel MSPiura”, en adelante referido como el **PROYECTO**.



**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 9 660 121,00 (Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil Ciento Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de dos (2) años y tres (3) días, contado desde el 07 diciembre de 2017, fecha de la solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.



**CLÁUSULA TERCERA.-** El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**. El ajuste en el monto





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

7

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Gobierno Regional de Piura**.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Marcha Blanca”

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituye causal de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, la siguiente:

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Sexta constituirá el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

**CLÁUSULA NOVENA.-** El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los .....21..... días del mes de noviembre del año 2018.

Por el INVERSIONISTA



Juan Carlos Martínez Jenssen  
Gerente General

Por PROINVERSIÓN



Yris Araceli Ríos Barzola  
Directora (e) de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los .....10..... días del mes de Diciembre del año 2018.

Por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Piura





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 1
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Moneda US\$

Table with columns for Empresa (MSPIURA S.A.C.), Proyecto (HOTEL MSPIURA), Montos, and months from 2017 to 2019, categorized into Pre Construcción, Construcción, and Marcha Blanca.

Montos no incluyen IGV
Nota (I) : Incluyen software y WIFI, sistemas de cómputo,
Nota (II) : El periodo de marcha blanca se desorrollara desde el 01 de noviembre hasta el 10 de diciembre 2019

Official stamps and signatures from the Government of Piura, including the Governor's office and technical assistance directorate.